



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060005776

Fecha: 09/02/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se registra el Código DANE a unas Sedes que hacen parte del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de **URRAO**, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante Resolución Departamental S127206 del 06 de octubre de 2014 se reorganizaron y se clausuraron unos Establecimientos Educativos, se asignó en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexaron unas sedes, se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial y se destinó la Ciudadela Educativa "El Penderisco" como recurso pedagógico y didáctico al **CENTRO EDUCATIVO RURAL VASQUEZ** del municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

La Resolución citada, establece en el artículo 1° "Reorganizar los siguientes establecimientos educativos **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** (DANE: 205847001471)... y anexar las siguientes sedes que no registran Código DANE entre ellas, se relacionan C.E.R.I Playón y C.E.R.I Sandrijuela.

Mediante correo electrónico enviado por la Dirección Cobertura Educativa se informan los Códigos DANE de los citados Centros Educativos Rurales Indigenistas razón por la cual se deben asignar mediante Acto Administrativo.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

revisada dicha solicitud procede a proyectar Acto Administrativo, con el Objeto de Asignar los Códigos DANE a la sedes enunciadas en los considerandos anteriores del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de Urrao, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Registrar los códigos DANE **205847800187** a la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA PLAYON** y **205847800195** a la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA SANDRIJUELA** los cuales hacen parte del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** (DANE 205847001471) del Municipio No certificado de **URRAO**, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. En todos los documentos que expida El **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No certificado de **URRAO**, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura Educativa para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ** del Municipio No Certificado de Urrao – Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Urrao. Además se les dejara saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 07 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia